



# LaLiga

**BASES PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA  
COMERCIALIZACIÓN DE DERECHOS DE  
EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN  
ABIERTO Y BAJO DEMANDA DEL CAMPEONATO  
NACIONAL DE LIGA DE PRIMERA Y SEGUNDA  
DIVISIÓN Y DE LA COPA DE S.M. EL REY PARA LAS  
TEMPORADAS 2016/2017 A 2018/2019**

BASES PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN  
DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN  
ABIERTO Y BAJO DEMANDA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE  
PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN Y DE LA COPA DE S.M. EL REY PARA LAS  
TEMPORADAS 2016/2017 A 2018/2019

## **ÍNDICE**

<b>1. CARTA DE PRESENTACIÓN</b> .....	2
<b>2. SÍNTESIS DE LAS BASES</b> .....	3
<b>3. ÓRGANO DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES</b> .....	5
<b>4. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES</b> .....	7
4.1. Derechos excluidos del presente Procedimiento .....	7
4.2. Lotes objeto del presente Procedimiento.....	9
4.3. Comercialización subsidiaria de Lotes en caso de no alcanzarse el Precio de Reserva Individual .....	16
4.4. Condiciones para la emisión de contenidos audiovisuales.....	16
<b>5. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b> .....	27
5.1. Calendario del procedimiento .....	27
5.2. Requisitos a satisfacer por los Candidatos .....	28
5.3. Procedimiento para la asignación de Lotes .....	30
5.4. Precio de Reserva .....	33
<b>6. CONDICIONES GENERALES DE LAS PRESENTES BASES</b> .....	34
6.1. Modificación o cancelación de las Bases .....	34
6.2. Gastos incurridos por los operadores oferentes.....	34
6.3. Obligación de explotación de los derechos salvo fuerza mayor.....	34
6.4. Seguimiento de emisiones .....	34
6.5. Obligación de colaboración en materia de integridad .....	34
6.6. Obligaciones de colaboración con la Política Anti-Piratería.....	35
6.7. Obligación de colaboración en la estrategia digital de LaLiga .....	35
6.8. Obligación de colaboración en la estrategia de comunicación, promoción y publicidad de LaLiga .....	35
6.9. Acuerdo completo .....	36
6.10. Responsabilidad .....	36
6.11. Confidencialidad .....	36
6.12. Legislación aplicable.....	37
6.13. Resolución de conflictos .....	37

## 1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Como consecuencia de la falta de adjudicación de los Lotes 1, 2, 3, 4 y 9 ofertados por medio de las Bases publicadas por LaLiga el pasado 13 de noviembre de 2015, al no haber resultado adjudicados en ninguna de las tres rondas convocadas al efecto por no haberse alcanzado los Precios de Reserva individuales, LaLiga ha decidido publicar unas nuevas bases para la solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División y de la Copa de SM El Rey para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019 (en adelante, las “**Bases**”) por las que se articula un procedimiento basado en los principios de publicidad, transparencia, competitividad y no discriminatorio de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (“**RDL 5/2015**”).

Las actuales Bases incluyen cinco lotes, de los que cuatro incluyen contenidos destinados a su emisión en abierto y el quinto se refiere a los partidos bajo demanda (antiguo Lote 9).

## 2. SÍNTESIS DE LAS BASES

Mediante las presentes Bases LaLiga ha implementado un procedimiento para la comercialización de determinados derechos audiovisuales que afectan a partidos y resúmenes: (i) del Campeonato Nacional de Liga de Primera División; (ii) del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División y (iii) de la Copa de S.M. El Rey (excluyendo la primera eliminatoria y la final), todo ello para las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019 (en adelante las “**Competiciones**”). Bases que han sido preparadas inspirándose en procedimientos similares ya establecidos por otras ligas europeas y en anteriores Bases ya publicadas por LaLiga, y de conformidad con lo establecido en el RDL5/2015, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Concreción del alcance de los lotes de derechos objeto de comercialización (“**Lotes**”), señalando, en particular, los contenidos incluidos en cada Lote, el ámbito geográfico para su explotación, si se destinan a su emisión en abierto o de pago y los que serán objeto de explotación exclusiva o no exclusiva.
- b) Garantizar la comercialización de los derechos correspondientes a los acontecimientos de interés general para la sociedad, a los que se refieren el artículo 20 y la Disposición transitoria sexta de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.
- c) Descripción de la oferta la fecha y horario de celebración de cada uno los eventos comercializados o las condiciones que permitan su determinación a los adjudicatarios.
- d) Adjudicación mediante un procedimiento público, transparente, competitivo y sin discriminación de Candidatos, basado en criterios objetivos entre los que deberán figurar, principalmente, la rentabilidad económica de la oferta, el interés deportivo de la competición, y el crecimiento y el valor futuro de los derechos audiovisuales que pueda aportar el adjudicatario.
- e) Adjudicación independiente de cada Lote.
- f) La duración de los contratos de comercialización estará limitada a tres temporadas.
- g) Prohibición de adquisición directa o indirecta de más de dos lotes exclusivos, salvo en caso de que no existieran licitadores o adquirentes u otras ofertas económicamente equivalentes en los términos establecidos en el artículo 4 del RDL 5/2015.
- h) La comercialización de los derechos se realizará con la suficiente antelación para que su explotación se lleve a cabo de una manera adecuada.
- i) Posibilidad de resolución del contrato y adjudicación a otro Candidato en caso de que el Adjudicatario no explote los derechos audiovisuales.

Así pues, en aras de la buena fe, las presentes Bases se han elaborado para las tres temporadas comprendidas entre la próxima temporada 2016/2017 y la temporada



2018/2019 para la comercialización de determinados contenidos del Campeonato Nacional de Liga de Primera y de Segunda División y para la Copa de SM El Rey.

### 3. ÓRGANO DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES

El artículo 7 del RDL 5/2015 dispone que, dentro de LaLiga, se constituirá un órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales (“**Órgano de Control**”), y entre sus competencias se incluye la gestión de la comercialización y explotación de los derechos audiovisuales, con respeto a las normas estatutarias y reglamentarias.

El apartado 2 del artículo 7 del RDL 5/2015 dispone que el Órgano de Control estará integrado por los siguientes miembros:

*“a) Los dos clubes o sociedades anónimas deportivas que más ingresos hayan recibido por derechos audiovisuales derivados del ámbito nacional en los últimos cinco años.*

*b) Dos clubes o sociedades anónimas deportivas de Primera División, distintos de los del apartado anterior, elegidos en votación por los equipos de esa categoría.*

*c) Un club de la Segunda División elegido por los clubes o sociedades anónimas deportivas de esa categoría.*

*d) El presidente de LaLiga Nacional de Fútbol Profesional, cuyo voto dirimirá los eventuales empates en las votaciones.”*

En aplicación de lo anterior, el Órgano de Control se constituyó con fecha 3 de junio de 2015 y está compuesto por los siguientes clubes y sociedades anónimas deportivas, además del Presidente de LaLiga:

- (i) Real Madrid C.F.;
- (ii) FC Barcelona;
- (iii) Club Atlético de Madrid, S.A.D.;
- (iv) Levante UD, S.A.D.;
- (v) CD Numancia, S.A.D.; y

El voto del Presidente de LaLiga dirimirá los eventuales empates en las votaciones.

A su vez, participarán en las deliberaciones realizadas en el seno del Órgano de Control, siendo convocados a cualesquiera reuniones y teniendo la posibilidad de participar con voz pero sin voto, las siguientes entidades:

- (i) El Consejo Superior de Deportes;
- (ii) La Real Federación Española de Fútbol;
- (iii) La Agencia Estatal de la Administración Tributaria; y
- (iv) La Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento del RDL 5/2015, los miembros de este órgano de control tienen la obligación de comunicar al Presidente de LaLiga cualquier situación de conflicto de

interés, directo o indirecto, que pudieran tener para el ejercicio de sus funciones. En todo caso, se entenderá que existe conflicto de intereses cuando concurran en el miembro del órgano los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El miembro afectado se abstendrá de intervenir en los acuerdos u operaciones a que el conflicto se refiera y, en caso de no hacerlo, podrá ser recusado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

El Órgano de Control podrá delegar algunas de sus funciones por motivos de operatividad.

Las presentes Bases han sido aprobadas por el Órgano de Control con fecha 31 de mayo de 2016.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES

LaLiga ofrece a los interesados la posibilidad de presentar Ofertas por alguno de los cinco (5) lotes de derechos (los “**Lotes**”) en el Territorio descritos en el apartado 4.2.2 siguiente, y que se resumen a continuación:

<b>Lote</b>	<b>Breve descripción</b>
Lote 1	Un (1) partido de cada jornada de Primera División en exclusiva, en segunda selección, en abierto.
Lote 2	Un (1) partido en directo de la Copa de SM El Rey de cada ronda de cada eliminatoria, en exclusiva en abierto (excepto la final), en segunda selección y las semifinales en primera selección, en exclusiva en abierto.
Lote 3	Resúmenes en abierto en exclusiva de las Competiciones.
Lote 4	Cuatro (4) partidos de cada jornada de Segunda División en exclusiva en abierto, en segunda selección.
Lote 5	Partidos bajo demanda en exclusiva.

##### 4.1. Derechos excluidos del presente Procedimiento

LaLiga se reserva el derecho de comercializar todos los derechos audiovisuales no incluidos expresamente en los Lotes objeto del presente Procedimiento de conformidad con el ámbito de aplicación del RDL 5/2015, con las condiciones y limitaciones establecidas en el presente apartado.

LaLiga, asimismo, en sus entornos digitales se reserva el derecho a usar y explotar las imágenes de la Competición – hasta un máximo de noventa (90) segundos por partido y a partir de la finalización del último partido de cada día de jornada - en la página web oficial de LaLiga, sus aplicaciones, programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, redes sociales, videojuegos, y la interacción de todo lo anterior con los terminales, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda.

Adicionalmente, LaLiga se reserva el derecho a emitir y ofrecer a sus patrocinadores, colaboradores o socios comerciales imágenes de las Competiciones, con un máximo de tres (3) minutos de duración por cada jornada, una vez terminada cada una de las jornadas de las Competiciones, y que, en todo caso, no podrán ser emitidas con intención de resumir el contenido o el desarrollo de un partido, sino que serán emitidas, con fines amplios, tales como la promoción de LaLiga, el prestigio de la misma, de sus integrantes o de sus patrocinadores, entre otros. Todo ello, siguiendo el manual de estilo aprobado por LaLiga.

Por último, los adjudicatarios deben tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual:

*“El derecho de emisión en exclusiva no puede limitar el derecho a la información de los ciudadanos. Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual que hayan contratado en exclusiva la emisión de un acontecimiento de interés general para la sociedad deben permitir a los restantes prestadores la emisión de un breve resumen informativo en condiciones razonables, objetivas y no discriminatorias. Este servicio se utilizará únicamente para programas de información general y sólo podrá utilizarse en los servicios de comunicación audiovisual a petición si el mismo prestador del servicio de comunicación ofrece el mismo programa en diferido.*

*No será exigible contraprestación alguna cuando el resumen informativo sobre un acontecimiento, conjunto unitario de acontecimientos o competición deportiva se emita en un informativo de carácter general, en diferido y con una duración inferior a noventa segundos. La excepción de contraprestación no incluye, sin embargo, los gastos necesarios para facilitar la elaboración del resumen informativo. Durante la emisión del resumen deberá garantizarse la aparición permanente del logotipo o marca comercial de la entidad organizadora y del patrocinador principal de la competición.*

*Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual pueden acceder, en la zona autorizada, a los espacios en los que se celebre tal acontecimiento.”*

El artículo 19.3 de la Ley 7/2010 ha sido desarrollado por la Resolución dictada por la CNMC con fecha 15 de enero de 2016, impugnada por LaLiga ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el RDL 5/2015, cada club o entidad en cuyas instalaciones se celebre un acontecimiento deportivo, tendrá el derecho a explotar los siguientes derechos:

- (i) La emisión en diferido de cada partido a partir de la finalización de cada jornada, siempre que lo haga a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club.
- (ii) La emisión en directo, dentro de las instalaciones en las que se desarrolle el partido, de la señal audiovisual televisiva correspondiente a dicho acontecimiento.

Adicionalmente, cada club o sociedad anónima deportiva tendrá derecho usar las imágenes en formato resumen de sus partidos, según las siguientes condiciones:

- (i) No se podrán utilizar las imágenes de su partido, hasta la finalización del último de los partidos del día de la jornada en que se celebre su partido, no pudiendo exceder de una duración de tres (3) minutos en total.
- (ii) La retransmisión de las imágenes supone su derecho a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas, sin que puedan, por tanto, ceder dichas imágenes a ningún tercero.

- (iii) Las imágenes podrán ser difundidas en todos los medios oficiales de cada club o SAD.

A efectos aclaratorios, se entiende por medio oficial de un club:

- (i) El canal de televisión oficial del club o SAD, con edición y distribución propia de la que el Club o SAD es titular, dedicado temáticamente a la actividad deportiva del Club o SAD, y que disponga de emisión regular diaria.
- (ii) Las páginas web oficiales de la que el Club o SAD es titular ; y
- (iii) Las aplicaciones oficiales de las que el Club o SAD es titular.

En todo caso, no tendrán la consideración de canal oficial sus redes sociales oficiales.

La reproducción por parte de los Clubes de las imágenes en formato resumen mencionados en las disposiciones anteriores se hará de conformidad con las condiciones aprobadas por los órganos competentes de LaLiga, sin perjuicio de lo establecido en el RDL 5/2015.

#### **4.2. Lotes objeto del presente Procedimiento**

LaLiga invita en el presente Procedimiento a presentar Ofertas por los Lotes que se describen en el presente apartado, quedando fuera del ámbito del presente procedimiento los derechos excluidos descritos en el apartado 4.1.

##### **4.2.1. Disposiciones generales aplicables a todos los Lotes**

###### **4.2.1.1. Partidos objeto del presente Procedimiento**

En relación con los partidos de Primera División, serán objeto del presente Procedimiento los derechos audiovisuales referidos en cada uno de los Lotes relativos a los partidos que disputan los clubes o Sociedades Anónimas Deportivas integrantes de esta división, durante las treinta y ocho (38) jornadas en las que se divide cada temporada.

Durante cada jornada de Primera División se disputarán diez (10) partidos repartidos de viernes a lunes, en los horarios descritos en el apartado 4.4.1 siguiente, aunque algunas jornadas podrán tener lugar, ocasionalmente, entre semana.

En relación con los partidos de Segunda División, serán objeto del presente Procedimiento los derechos audiovisuales relativos a los partidos que disputan los veintidós (22) Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas integrantes de esta división, durante las cuarenta y dos (42) jornadas en las que se divide cada temporada.

Durante cada jornada de Segunda División se disputarán once (11) partidos repartidos de viernes a lunes, en los horarios descritos en el apartado 4.4.1

siguiente, aunque algunas jornadas podrán tener lugar, ocasionalmente, entre semana.

En relación con los partidos de la Copa S.M. El Rey, serán objeto del presente Procedimiento, por cada temporada, los derechos audiovisuales detallados en los Lotes relativos a un total de diez (10) o doce (12) partidos en los que puedan intervenir los ochenta y cuatro (84) clubes o Sociedades Anónimas Deportivas integrantes de esta competición (excluyendo en todo caso la primera eliminatoria y la final), según el siguiente desglose:

- (i) Un (1) partido de la segunda eliminatoria en los que participen equipos de Segunda División A;
- (ii) Un (1) partido de la tercera eliminatoria, en los que participen equipos de Segunda División A;
- (iii) Un (1) partido de la jornada de ida de la eliminatoria de dieciseisavos de final;
- (iv) Un (1) partido de la jornada de vuelta de la eliminatoria de dieciseisavos de final;
- (v) Un (1) partido de la jornada de ida de la eliminatoria de octavos de final;
- (vi) Un (1) partido de la jornada de vuelta de la eliminatoria de octavos de final;
- (vii) Un (1) partido de la jornada de ida de la eliminatoria de cuartos de final;
- (viii) Un (1) partido de la jornada de vuelta de la eliminatoria de cuartos de final;
- (ix) Dos (2) o cuatro (4) partidos respectivamente de la jornada o jornadas de las Semifinales, dependiendo del formato final de la competición (semifinales a único partido o doble partido) que LaLiga acuerde con la Real Federación Española de Fútbol.

En total suponen diez (10) o doce (12) partidos repartidos de martes a jueves, en los horarios descritos en el apartado 4.4.2 siguiente.

Asimismo, los derechos audiovisuales de cada partido comprenden los eventos que se desarrollen en el terreno de juego, incluyendo las zonas del recinto deportivo visibles desde el mismo, e incluyen los derechos para su emisión tanto en directo como en diferido, en su integridad y en versiones resumidas o fragmentadas, destinados a su explotación en el mercado nacional.

#### 4.2.1.2. Plazo de comercialización de los Lotes

LaLiga ofrece a los Candidatos la posibilidad de optar por cualquiera de los Lotes para la explotación de los derechos audiovisuales comprendidos en dicho Lote durante un plazo de tres (3) temporadas de fútbol, comprendidas desde la temporada 2016/2017, hasta la temporada 2018/2019, es decir, desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2019.

#### 4.2.1.3. Territorio

El presente Procedimiento regula la explotación de derechos audiovisuales en el territorio de España, incluyendo Andorra (cuya explotación será no exclusiva) (el “**Territorio**”).

Cada Adjudicatario será responsable de que los derechos audiovisuales comprendidos en su Lote sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a llevar a cabo todas las medidas posibles, tales como la encriptación de señales, el geo-bloqueo o black-out para evitar que fuera del Territorio se tenga acceso al contenido de los Lotes.

En el caso del Lote 5, los Adjudicatarios deberán verificar la residencia de sus suscriptores o usuarios.

Los Adjudicatarios que deseen ofrecer contenidos accesibles desde internet o cualquier otro medio de emisión, deberán comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento, así como utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del Territorio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de la normativa europea vigente o que se implante durante la vigencia de los contratos con los Adjudicatarios, un suscriptor residente en el territorio de la licencia podrá tener acceso a contenidos fuera de dicho territorio siempre que dicho acceso se realice a través de un proceso de registro seguro.

### **4.2.2. Lotes objeto del presente procedimiento**

LaLiga ofrece la posibilidad de realizar Ofertas separadas por los cinco (5) Lotes, los cuales están dirigidos a clientes residenciales, y que se describen a continuación:

#### 4.2.2.1. LOTE 1: Un (1) Partido de Primera División en exclusiva en segunda selección, en abierto.

El presente Lote 1 se reserva para aquellas televisiones que emitan únicamente en abierto, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 7/2010 de 31 de marzo General de la Comunicación Audiovisual.

El Lote 1 comprende los siguientes contenidos por jornada:

- (i) Derecho principal: Derecho de emisión en exclusiva en directo y/o diferido no exclusivo, y en abierto de un (1) Partido de Primera División durante cada jornada de LaLiga. En las jornadas 37 y 38, como excepción a la exclusividad, podrán aparecer extractos de su Partido de Primera División en directo en el multiplex que retransmitan los emisores de pago (tal y como se establecía en las Bases de 13 de noviembre de 2015 para los anteriores lotes 5, 6 y 8). Este partido también podrá ser emitido en diferido por los Adjudicatarios de los Lotes 6, 8 y 9 de las Bases de 13 de noviembre de 2015 (siendo el lote 9 de las anteriores bases idéntico en contenido al lote 5 de las actuales Bases).

El partido será designado por LaLiga con una antelación mínima de 10 días naturales conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.e) Ley 7/2010, teniendo en cuenta la propuesta del Adjudicatario, en aplicación del procedimiento descrito en el apartado 4.4.1. El partido seleccionado de Primera División no podrá incluir a equipos que estén participando en ese momento en competiciones europeas, ni en ningún caso, el Real Madrid Club de Fútbol, el Fútbol Club Barcelona, al Valencia Club de Fútbol, S.A.D., ni el Club Atlético de Madrid, S.A.D., tal como se hace en la actualidad.

En las jornadas celebradas en fin de semana, el partido de este Lote se iniciará los viernes entre las 20:30 y las 21:00 a elección del Adjudicatario. El horario elegido se mantendrá durante toda la temporada, no debiendo ser modificado salvo acuerdo con LaLiga.

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, siempre que cuente con la autorización previa y expresa de LaLiga. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciatario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

El contenido del presente Lote podrá ser adjudicado a un Adjudicatario individualmente o a un Adjudicatario que se presente mediante UTE, para la emisión del contenido de este Lote en uno o varios de los canales titularidad del Adjudicatario individual o UTE.

- (ii) Derechos accesorios: El Adjudicatario tendrá acceso a los estadios de los partidos adjudicados para realizar comentarios y entrevistas y personalizar la producción de los partidos adjudicados.

El Adjudicatario tendrá derecho a realizar un resumen de sus partidos con un máximo de tres (3) minutos por partido, no acumulables al Lote 3.

- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá los partidos por medio de una o varias cadenas de televisión en abierto, así como mediante cualquier otra plataforma del operador, siempre que sean emitidos simultáneamente.
  - (iv) Frecuencia: cada jornada de LaLiga.
- 4.2.2.2. LOTE 2: Un (1) partido en directo de la Copa S.M. El Rey de cada ronda de cada eliminatoria, en exclusiva en abierto, en segunda elección (excepto la final) y las semifinales, en primera elección, en exclusiva en abierto.

El Lote 2 comprende los siguientes contenidos:

- (i) Derecho principal: Derecho de emisión de un Partido en directo de la Copa S.M. El Rey, de cada ronda de cada eliminatoria en segunda selección y las semifinales de esta Copa, en exclusiva, en abierto (excluyendo la primera eliminatoria y la final). Este partido también podrá ser emitido en diferido por los Adjudicatarios de los Lotes 6, 8 y 9 de las Bases de 13 de noviembre de 2015 (siendo el lote 9 de las anteriores bases idéntico en contenido al lote 5 de las actuales Bases).

La oferta económica correspondiente a este Lote deberá especificar los importes ofertados tanto en el caso de que las semifinales de Copa se jueguen a único partido como a doble partido. En este sentido, tal y como, se establece en el apartado 5.4 de las presentes Bases, se establecerán dos precios de reserva distintos dependiendo de la celebración de los partidos de semifinales de Copa a único o doble partido.

En caso de que la oferta del Adjudicatario superase el Precio de Reserva Individual definido en el apartado 5.4 tendrá la potestad de escoger un horario determinado dentro de las franjas horarias establecidas.

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, siempre que cuente con la autorización previa y expresa de LaLiga. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

El contenido del presente Lote podrá ser adjudicado a un Adjudicatario individualmente o a un Adjudicatario que se presente mediante UTE, para la emisión del contenido de este Lote en uno o varios de los canales titularidad del Adjudicatario individual o UTE.

- (ii) Derechos accesorios: El Adjudicatario tendrá acceso a los estadios de los partidos adjudicados para realizar comentarios y

entrevistas y personalizar la producción de los partidos adjudicados.

El Adjudicatario tendrá derecho a realizar un resumen de sus partidos con un máximo de tres (3) minutos por partido, no acumulables al Lote 3.

- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá el partido por medio de una o varias cadenas de televisión en abierto, así como mediante cualquier otra plataforma del operador siempre que sean emitidos simultáneamente.
- (iv) Frecuencia: cada jornada de la Copa de S.M. El Rey (excepto la primera eliminatoria y la final).

#### 4.2.2.3. LOTE 3: Resúmenes en abierto en exclusiva de las Competiciones

El presente Lote 3, se reserva para aquellas televisiones que emitan únicamente en abierto con el objetivo de que las Competiciones obtengan la mayor notoriedad y visibilidad posible en relación con toda la audiencia televisiva, sin limitarse a la audiencia de la televisión de pago.

El Lote 3 comprende los siguientes contenidos por partido:

- (i) Derecho principal: Derecho a emitir en abierto resúmenes en exclusiva de un máximo de doce (12) minutos de cada partido de las Competiciones una vez finalizado el último partido de cada uno de los días de la jornada, coexistiendo con los resúmenes de operadores de pago y, en su caso, de otros operadores digitales (Clips).

Los Clips serán comercializados por LaLiga de forma no exclusiva antes del inicio de la temporada 2016/2017.

Los resúmenes nunca podrán ser emitidos en el período comprendido desde el inicio del primer partido hasta la finalización del último partido de cada día de la jornada. El derecho de emisión caduca al inicio del primer partido de la siguiente jornada. Sin embargo, para la realización de reportajes podrán utilizarse imágenes de jornadas anteriores de la temporada en curso.

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, siempre que cuente con la autorización previa y expresa de LaLiga. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciatario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

El contenido del presente Lote podrá ser adjudicado a un Adjudicatario individualmente o a un Adjudicatario que se presente mediante UTE, para la emisión del contenido de este

Lote en uno o varios de los canales titularidad del Adjudicatario individual o UTE.

4.2.2.4. LOTE 4: Cuatro (4) partidos de Segunda División, en exclusiva en abierto, en segunda selección

- (i) Derecho principal: Derecho a emitir, en exclusiva en abierto, en segunda selección cuatro (4) partidos de Segunda División en directo, que serán emitidos simultáneamente a través del canal de pago dedicado a la Segunda División, según los criterios de comercialización no exclusivos descritos en las Bases de 13 de noviembre de 2015 para este canal (antiguo lote 7). Estos partidos también podrán ser emitidos en diferido por los Adjudicatarios de los Lotes 7, 8 y 9 de las Bases de 13 de noviembre de 2015 (siendo el lote 9 de las anteriores bases idéntico en contenido al lote 5 de las actuales Bases).

El canal de pago dedicado a la Segunda División, que incluirá los partidos objeto el presente Lote, será comercializado por LaLiga de forma no exclusiva tras la finalización del presente procedimiento descrito en las presentes Bases.

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, siempre que cuente con la autorización previa y expresa de LaLiga. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciatario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

El contenido del presente Lote podrá ser adjudicado a un Adjudicatario individualmente o a un Adjudicatario que se presente mediante UTE, para la emisión del contenido de este Lote en uno o varios de los canales titularidad del Adjudicatario individual o UTE.

- (ii) Derechos Accesorios: Al Adjudicatario podrá emitir resúmenes de sus partidos de una duración de hasta tres (3) minutos por partido no acumulables al Lote 3 y tendrá acceso a los estadios para ofrecer comentarios y entrevistas y personalizar la producción.
- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá los partidos por medio de una o varias cadenas de televisión en abierto, así como mediante cualquier otra plataforma del operador, siempre que sean emitidos simultáneamente.
- (iv) Frecuencia: cada jornada de LaLiga.

4.2.2.5. LOTE 5: Partidos bajo demanda en exclusiva

El Lote 5 comprende la emisión previo pago en diferido o casi directo, para clientes residenciales, de los trescientos ochenta (380) partidos de Primera División, los cuatrocientos sesenta y dos (462) partidos de Segunda

División, los seis (6) partidos de liguilla de ascenso a Primera División, y todos los partidos de la Copa de S.M. El Rey (excluyendo los de primera eliminatoria y la final), sin perjuicio de la reserva legal a favor de los clubes establecida por el RDL 5/2015, a partir de una (1) hora después de la finalización del último partido de cada uno de los días de la jornada para su visualización en el Territorio y durante un plazo de siete (7) días naturales desde el día de emisión. Estos partidos se ofrecerán de forma exclusiva en Internet (independientemente de la forma de acceso a internet de los usuarios finales, incluyendo los dispositivos móviles), pudiendo ser emitidos de forma simultánea en varias plataformas, siempre que sea a través de Internet, de pago y para partidos íntegros.

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, sin ser necesaria la autorización previa de LaLiga, pero debiendo comunicarlo a la misma. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

#### **4.3. Comercialización subsidiaria de Lotes en caso de no alcanzarse el Precio de Reserva Individual**

Si LaLiga decidiese no adjudicar un Lote a la mejor Oferta por ser inferior al Precio de Reserva Individual, procederá de la siguiente manera:

- (i) Para los Lotes 1 y 2, se convocará una (1) nueva ronda de ofertas entre los Candidatos en la que podrán mejorar su oferta inicial, que seguirá siendo válida y vinculante, adjudicándose cada Lote, en todo caso, a la mejor Oferta presentada, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 7/2010 de 31 de marzo General de la Comunicación Audiovisual.
- (ii) Para los Lotes 3, 4, y 5 se convocará una (1) ronda de ofertas entre los Candidatos, adjudicándose cada Lote, en todo caso, a la mejor Oferta si alcanzase el Precio de Reserva Individual. En caso de no alcanzarse, LaLiga podrá adjudicar cada lote si concurren causas justificadas o cancelarlo, al no tener obligación legal de adjudicarlos, al contrario que los anteriores lotes.

#### **4.4. Condiciones para la emisión de contenidos audiovisuales**

##### **4.4.1. Programación y selección de partidos de LaLiga**

A efectos informativos, los partidos de Primera División que se disputen en fin de semana (incluyendo viernes y lunes) se emitirán según el siguiente horario indicativo:

Los viernes a las 20:30, los sábados a las 13.00, 16:00, 18:15 y 20:30. Los domingos a las 12:00, 16:00, 18:15 y 20:30 y los lunes a las 20:30.

Horas	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes
12:00				
13:00				
14:00				
15:00				
16:00				
17:00				
18:00				
19:00				
20:00				
21:00				
22:00				

En lo relativo al horario y día de los Partidos de Primera División en abierto del Lote 1, se iniciarán los viernes entre las 20.30 y las 21:00.

Los partidos de Segunda División se disputarán, indicativamente, los sábados y los domingos, a las 16:00, a las 18:00 y a las 20:00.

En agosto, las bandas horarias podrán retrasarse a las 19:00, a las 21:00 y 23:00.

Cuando la jornada se celebre, excepcionalmente, durante la semana, LaLiga designará las fechas y horarios de los partidos para facilitar que pueda configurarse el calendario respetando las diversas normas que influyen en él (descanso de tres días entre partido, etc.), y el Adjudicatario seleccionará el partido conforme a la programación realizada por LaLiga. Los horarios serán los martes, miércoles y jueves entre las 20:00 y las 22:00 y, excepcionalmente, a las 18:00.

LaLiga comunicará a los Adjudicatarios los partidos que serán disputados durante cada jornada de LaLiga tras el sorteo del calendario oficial, antes del inicio de cada temporada.

Para la selección de los partidos se procederá de la siguiente manera:

(i) Partidos de Primera División:

Será el emisor de pago quien decida, en primer lugar, el partido que emitirá durante cada jornada. En segundo lugar, el Adjudicatario del Lote 1 propondrá su partido para cada jornada.

El Adjudicatario, en primera selección, deberá comunicar su elección con una antelación mínima de seis (6) jornadas.

El Adjudicatario del Lote 1 deberá comunicar su propuesta a los tres (3) días naturales desde que LaLiga le comunique la selección realizada por el Adjudicatario que tiene la primera selección.

(ii) Partidos de Segunda División:

Será el emisor de pago quien decida en primer lugar el partido que emitirá durante cada jornada, y en segundo lugar, el Adjudicatario del Lote 4.

El Adjudicatario en primera selección deberá comunicar su elección con una antelación mínima de seis (6) jornadas.

El Adjudicatario del Lote 4 deberá comunicar su selección de partidos a los tres (3) días naturales desde que LaLiga le comunique la selección realizada por el Adjudicatario que tiene la primera selección.

La responsabilidad última de la fijación de los horarios corresponderá a LaLiga conforme a la Ley del Deporte y el Convenio de Coordinación vigente con la RFEF. LaLiga ejercerá esta función de forma objetiva, no discriminatoria y en interés del correcto desarrollo de la competición deportiva y de su promoción. En todo caso, LaLiga realizará sus mejores

esfuerzos para tener en cuenta las propuestas de horarios que puedan realizar los Adjudicatarios de derechos de explotación exclusiva de partidos, por orden de prioridad en la selección.

#### **4.4.2. Programación y selección de partidos de la Copa S.M. El Rey**

Los partidos de la Copa de S.M. El Rey objeto de las presentes Bases se celebrarán durante la semana: martes, miércoles y jueves entre las 20:00 y las 22:00 y, excepcionalmente, a las 18:00.

De forma excepcional los anteriores horarios podrán ser modificados por LaLiga.

#### **4.4.3. Producción de los contenidos**

La producción audiovisual de todos los partidos, incluyendo los resúmenes, será llevada a cabo por LaLiga o quién ésta designe, al menos, en formato HD.

En cualquier caso, LaLiga ostenta la condición de productora al amparo del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en concreto, de su art. 120.2, según el cual tiene la condición de productor de una grabación audiovisual la persona natural o jurídica que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad de dicha grabación audiovisual.

En dicha producción se contemplarán varios rangos de nivel de producción:

- (i) Producción A: partidos de FC Barcelona o Real Madrid CF con terceros clubes en Copa S.M. El Rey.
- (ii) Producción B: partidos de Primera División, y partidos de Copa S.M. El Rey correspondientes a dieciseisavos, octavos, y cuartos y las semifinales, no comprendidos en el nivel A.
- (iii) Producción C: dos (2) de los partidos de Segunda División del Lote 4.
- (iv) Producción D: resto de partidos de Segunda División y los partidos de segunda y tercera eliminatoria de la Copa S.M. El Rey.
- (v) Resúmenes: elaboración y entrega de la señal de los resúmenes del Lote 3.
- (vi) Otros costes vinculados a la producción.

No obstante lo anterior, LaLiga se reserva la facultad de modificar al alza las características de los niveles de producción. Esta modificación requerirá el acuerdo previo del Adjudicatario afectado en los supuestos en los que éste deba asumir el coste de producción del partido.

El coste de la producción será asumido por cada uno de los Adjudicatarios, a excepción del Lote 5. A efectos aclaratorios, el coste de producción se basará en las tarifas de mercado según Anexo I y dependiendo de los rangos de nivel de producción de cada partido o resumen.

En todo caso, las tarifas detalladas en el Anexo I serán aplicables para la temporada 2016/2017, y serán incrementadas conforme al IPC aplicable para las siguientes temporadas objeto de comercialización en las presentes Bases.

Los costes de producción serán pagados en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de celebración de cada uno de los partidos.

Los Adjudicatarios de los Lotes 1, 2, y 4 podrán personalizar la producción entregada por LaLiga acorde a sus preferencias, para lo cual podrán personalizar sus emisiones mediante el uso de locuciones, comentarios y apariciones de sus locutores, narradores y comentaristas.

En ningún caso, podrán los Adjudicatarios personalizar la imagen de juego de los partidos, más allá de lo descrito en el anterior párrafo.

Los Adjudicatarios se obligan a que la señal de los partidos cuya publicidad perimetral haya sido digitalizada sea efectivamente emitida en sus canales.

LaLiga ofrecerá la señal a través de INTERXION (sito en la Calle Albasanz, 71 de Madrid) u otro centro de entrega que deberá ser previamente acordado por las partes.

#### **4.4.4. Derechos adicionales de los Adjudicatarios**

Los Adjudicatarios de cada Lote tendrán derecho, además de los derechos audiovisuales incluidos en cada Lote, a los siguientes derechos:

- (i) Imágenes de los partidos de las Competiciones, según corresponda a cada Adjudicatario de la temporada en curso o imágenes de archivo que disponga LaLiga para que ser utilizadas a modo de tráileres publicitarios destinados a la promoción de los contenidos de cada Adjudicatario.
- (ii) Imágenes fijas de un partido para promocionar la explotación de los derechos audiovisuales de los Adjudicatarios. Estas imágenes deberán mostrar a siete (7) o más jugadores de distintos clubes siempre que la promoción se centre en la promoción de LaLiga como tal, y no sobre las imágenes individuales de algún jugador.
- (iii) Retransmisión de hasta un máximo de doce (12) veces de los partidos adquiridos en su Lote adjudicado durante la vigencia del contrato de comercialización, con un máximo de seis (6) veces por temporada.

Las anteriores limitaciones aplican a partidos enteros o resúmenes que hayan sido emitidos en exclusiva, a excepción del Lote 5.

#### **4.4.5. Publicidad, promoción y patrocinio**

Cada Adjudicatario quedará obligado a las siguientes obligaciones para la explotación de sus respectivos Lotes, debiendo garantizar en caso de que sean objeto de cesión que el cesionario igualmente de cumplimiento de dichas obligaciones:

- (i) Identificar las Competiciones, incluyendo el logo de LaLiga y su patrocinador principal - en caso de la temporada 2015/2016 se identifica como “Liga BBVA” para Primera División y “Liga Adelante” para Segunda División, y el que corresponda, en su caso, para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019 - en cualquier medio y/o soportes, tales como: aplicaciones móviles, actos públicos, productos oficiales, campañas promocionales, entre otros.
- (ii) Ninguno de los Adjudicatarios podrá designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con LaLiga que pueda entrar en conflicto con los cinco (5) patrocinadores principales de LaLiga, que, en ningún caso, serán prestadores de servicios de comunicación audiovisual. A tal efecto, LaLiga comunicará al inicio de cada temporada a los Adjudicatarios el listado de dichos patrocinadores.

A efectos aclaratorios se entenderá por “*conflicto*” la asociación de la retransmisión de los partidos y resúmenes con marcas competidoras de los patrocinadores principales de LaLiga, de forma que pueda entenderse que dichas marcas patrocinan LaLiga y/o sus competiciones. No obstante, en ningún caso dicha limitación impondrá al Candidato exclusividad o restricción alguna para la venta de espacios publicitarios (distintos del patrocinio de las emisiones) respecto de los sectores y categorías del producto de los mencionados patrocinadores principales de LaLiga.

- (iii) LaLiga dispondrá en cada uno de los contratos de comercialización que vaya a firmar con los Adjudicatarios la aparición de su logo en las emisiones, así como la aparición del logo del patrocinador principal de LaLiga.
- (iv) Durante la emisión de los partidos no se podrá insertar ningún tipo de publicidad, tales como a título meramente enunciativo y no limitativo: sobreimpresiones, reducciones de pantalla, etc. A efectos aclaratorios, se podrá emitir publicidad antes, durante el descanso o después de los partidos. Siempre respetando la prioridad de los espacios publicitarios que se reserva LaLiga en los siguientes puntos.
- (v) En la explotación de los Lotes 1, 2, y 4 el Adjudicatario reservará a favor de LaLiga:

- a. Cuatro (4) espacios para la promoción de Las Competiciones y sus patrocinadores de treinta segundos (30'') antes del inicio de cada partido, al finalizar la primera parte, al inicio de la segunda parte y al finalizar el partido, tanto en emisiones en directo, como en diferido;
  - b. En las cortinillas previas y posteriores a las repeticiones aparecerá un patrocinador de LaLiga, debiendo tener una duración máxima de dos segundos (2''), tanto en emisiones en directo, como en diferido;
  - c. En la imagen del reloj, del resultado y/o de las estadísticas/datos del partido también aparecerá un patrocinador de LaLiga integrado en la dimensión del grafismo del reloj, del resultado y/o de las estadísticas/datos, de aproximadamente doscientos cincuenta segundos (250'') de duración por partido, tanto en emisiones en directo, como en diferido; y
  - d. En cada una de las autopromociones de los programas, partidos o canales emitidos, un máximo de diez segundos (10'') de espacio publicitario para la promoción de las Competiciones y/o los patrocinadores de LaLiga, tanto en emisiones en directo, como en diferido.
- (vi) En la explotación del Lote 3 el operador reservará a LaLiga:
- a. antes y al final de cada bloque de programación dedicado ininterrumpidamente a los resúmenes, dos (2) espacios para la promoción de Las Competiciones y/o sus patrocinadores de treinta (30) segundos, o (ii) si no hubiera interrupciones, dos (2) espacios para la promoción de Las Competiciones y sus patrocinadores de treinta (30) segundos cada sesenta (60) minutos o fracción; y
  - b. En las autopromociones de los programas, partidos o canales emitidos, un máximo de diez segundos (10'') de espacio publicitario para la promoción de las Competiciones y los patrocinadores de LaLiga.

A salvo de lo dispuesto en el presente apartado, los Adjudicatarios podrán gestionar la publicidad del entorno de las emisiones de los partidos y de los resúmenes con total libertad siempre que no entre en conflicto con la política en materia de publicidad e integridad de la competición de LaLiga. Todo ello, teniendo en cuenta que no se podrá alterar bajo ningún concepto la imagen suministrada en los tiempos de juego de cada uno de los partidos, ni en los resúmenes.

#### **4.4.6. Propiedad**

Los Adjudicatarios no tendrán derecho alguno sobre las imágenes de los partidos emitidos íntegramente o en resúmenes excepto por aquellos derechos descritos en cada Lote y en las presentes Bases.

Transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, es decir, a partir del 30 de junio de 2019, los Adjudicatarios estarán obligados a devolver a LaLiga o destruir, según decida LaLiga, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el referido plazo de vigencia del contrato de comercialización, LaLiga, dada su condición de productor de los Partidos y Resúmenes, objeto del presente procedimiento, ostenta la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos. Todo ello, sin perjuicio del uso no exclusivo que puedan hacer los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas de los archivos detallados en este párrafo y que se correspondan con los partidos en los que hayan participado los mismos.

#### **4.4.7. Obligación de información**

Los Adjudicatarios estarán obligados a proporcionar a LaLiga la siguiente información relativa a la explotación de los Lotes adjudicados que será tratada con la máxima confidencialidad para uso exclusivo de LaLiga:

- (i) Para los Lotes 1 a 4:
  - a. Cifras de audiencia o tráfico de la retransmisión de los partidos o resúmenes, cuotas de mercado, calificaciones/rankings y alcance no duplicado, entre otros.

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras en un plazo de siete (7) días naturales desde la finalización de cada partido o de la emisión de cada resumen. Si el Adjudicatario no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Adjudicatario y LaLiga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Adjudicatario y que no le imponga un coste desproporcionado.

- b. Cifras de audiencia detalladas por edad, sexo, clase económica, y los datos de audiencia minuto a minuto.

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de tres semanas desde la finalización de cada partido o de la emisión de cada resumen. Si el Adjudicatario no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Adjudicatario y LaLiga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Adjudicatario y que no le imponga un coste desproporcionado.

- c. Las cifras de audiencia o tráfico de la Web o aplicaciones desde las que se retransmitan partidos o resúmenes simultáneamente a la emisión principal en abierto.

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de tres semanas desde la finalización de cada partido o de la emisión de cada resumen. Si el Adjudicatario no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Adjudicatario y LaLiga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Adjudicatario y que no le imponga un coste desproporcionado.

- (ii) Para el Lote 5:

- d. Cifras de abonados o suscriptores a los partidos bajo demanda y tráfico desglosadas por plataforma de visualización.

El Adjudicatario deberá facilitar estas cifras en un plazo máximo de tres semanas desde la finalización de cada partido o de la emisión de cada resumen. Si el Adjudicatario no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Adjudicatario y LaLiga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Adjudicatario y que no le imponga un coste desproporcionado.

No obstante, LaLiga mantendrá como confidencial el contenido de las referidas cifras de audiencia comprometiéndose respecto a los Adjudicatarios a salvaguardar dicha información de forma adecuada de acuerdo a los estándares profesionales aplicables y, al menos con medidas similares a las que utiliza para el tratamiento de su propia información confidencial. Asimismo, se abstendrá de divulgar o revelar dicha información sin el previo consentimiento del Adjudicatario.

#### **4.4.8. Condiciones de pago**

Los Adjudicatarios de los Lotes asignados por LaLiga deberán proceder al pago del precio finalmente acordado, distribuyéndose dicho precio de

forma proporcionada a cada temporada y haciéndose los siguientes pagos en la primera temporada:

- (i) Diez por ciento (10%) del precio acordado a la firma del contrato.
- (ii) Veinte por ciento (20%) del precio acordado el 15 de julio de 2016.
- (iii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de septiembre de 2016.
- (iv) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de octubre de 2016.
- (v) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de noviembre de 2016.
- (vi) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de diciembre de 2016.
- (vii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de enero de 2017.
- (viii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de febrero de 2017.
- (ix) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de marzo de 2017.

Los pagos para las siguientes temporadas serán equivalentes a los anteriores pagos, con la diferencia que el 15 de julio de 2017 y 2018 se pagará un treinta por ciento (30%).

Teniendo en cuenta que LaLiga ha sido nombrada en virtud del RDL 5/2015 como comercializadora de los derechos audiovisuales de los Clubes integrantes de la Primera y Segunda División de LaLiga, resulta de vital importancia que los Adjudicatarios cumplan con rigurosidad con el calendario de pagos acordado, para que así LaLiga a su vez pueda repartir estos ingresos entre los distintos Clubes.

En este sentido, el retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con los Adjudicatarios conllevará el derecho de LaLiga, sin que sea necesario ningún tipo de requerimiento previo, a imponer un interés de demora equivalente al interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento (25%).

Adicionalmente, desde el momento en que se produzca el incumplimiento del pago, LaLiga tendrá derecho a:

- (i) Obligar al Adjudicatario a suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha; y
- (ii) Exigir al Adjudicatario incumplidor la constitución de una garantía bancaria solidaria a primer requerimiento a favor de LaLiga por el

importe de los pagos pendientes hasta la finalización del contrato de comercialización firmado con el Adjudicatario.

El Adjudicatario renuncia expresamente a cualquier beneficio del derecho a reclamar cualquier compensación entre los importes adeudados por el Adjudicatario a LaLiga por la comercialización de derechos y las reclamaciones que el Adjudicatario pudiera formular, sean cuales sean los motivos alegados contra LaLiga.

## 5. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En el presente apartado se detalla el procedimiento de asignación de los Lotes descritos en el apartado 4, así como los requisitos que deberán cumplir aquellos interesados en optar por la adjudicación de alguno de los Lotes (los “**Candidatos**”).

Las disposiciones de las presentes Bases son de obligado cumplimiento y la presentación de una Oferta por un Candidato supone la plena y estricta adhesión a las mismas.

Las Ofertas presentadas por los Candidatos son firmes, incondicionales e irrevocables, por tanto, los Candidatos no podrán presentar Ofertas sujetas a condiciones. Estando los Candidatos vinculados por su Oferta durante un período de sesenta (60) días a computar desde la finalización del plazo para presentar Ofertas.

### 5.1. Calendario del procedimiento

El calendario previsto para la comercialización del ciclo de temporadas 2016-2017 a 2018-2019 es el siguiente:

Fecha	Hito
2 de junio de 2016	Publicación de convocatoria de Ofertas
Antes del 16 de junio de 2016 a las 14:00 am	Consignación del precio de reserva
20 de junio de 2016 a las 13:00 pm	Finalización del plazo para presentación de Ofertas
20 de junio de 2016, a partir de 13:30 pm	Apertura y valoración de las Ofertas
20 de junio de 2016 antes de las 24.00	Adjudicación provisional
22 de junio de 2016	Formalización de acuerdos vinculantes

El presente calendario permitirá a los Adjudicatarios de los distintos Lotes que puedan desarrollar sus campañas promocionales de captación de abonados con la anticipación suficiente.

## **5.2. Requisitos a satisfacer por los Candidatos**

### **5.2.1. Requisitos generales para los Candidatos**

Mediante la presentación de Ofertas, los Candidatos se comprometen a respetar, en todo momento, el conjunto de requisitos y disposiciones previstos en las presentes Bases.

Podrán participar en el presente procedimiento toda persona jurídica española o extranjera que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y profesional.

En relación a la solvencia económica y financiera del empresario, deberá acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a:

Lote 1: 8 millones de euros.

Lote 2: 8 millones de euros.

Lote 3: 4 millones de euros.

Lote 4: 4 millones de euros.

Lote 5: 1 millón y seiscientos mil euros.

En relación a la solvencia técnica o profesional, deberá acreditarse al menos uno de los siguientes requisitos:

a) La prestación de servicios de comunicación audiovisuales en televisión en abierto o de pago en los últimos tres (3) años.

b) La prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en los últimos tres (3) años.

(c) La comercialización o explotación de derechos audiovisuales de competiciones deportivas de fútbol en los últimos tres (3) años.

(d) Una plantilla profesional igual o superior a veinticinco (25) empleados.

d) Medios propios suficientes para explotar los Lotes adjudicados conforme a los requisitos establecidos en estas Bases.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Igualmente, podrán participar para la presentación de Ofertas de todos los Lotes uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, y en caso de resultar Adjudicataria podrán emitir simultáneamente los derechos adquiridos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, en caso de adjudicación quedarán obligados solidariamente ante LaLiga y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. No obstante, la duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de comercialización que se formalice tras la adjudicación hasta su extinción. **Los requisitos de solvencia exigidos en estas Bases se aplicarán a los socios de la UTE considerados colectivamente como una sola empresa.**

Cada Candidato deberá acompañar su Oferta de un “Informe de Presentación del Candidato” que refleje dicha capacidad y solvencia, así como los requisitos generales exigidos a todos los Candidatos en las presentes Bases. En ningún caso, podrán contratar con LaLiga los Candidatos en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- (i) Haber sido condenado el Candidato mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- (ii) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (iii) No hallarse el Candidato al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

- (iv) No hallarse el Candidato al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidas y exigibles con LaLiga.

### **5.2.2. Contenidos de Ofertas de los Candidatos**

Las Ofertas que presenten los Candidatos por cada uno de los lotes deberán distinguir y desarrollar los siguientes aspectos, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

- Informe de Presentación del Candidato, desarrollado en el apartado anterior.
- Oferta Económica: En dicho apartado incluirá el precio propuesto por el Candidato, sin incluir los impuestos, en concepto de contrapartida por los derechos de explotación incluidos en el Lote ofertado.

Cada Candidato es libre de presentar Oferta por uno (1) o más Lotes, si bien deberá presentar una Oferta individual independiente por cada uno de los Lotes en que dicho Candidato esté interesado. No obstante lo anterior, a efectos de Adjudicación se tendrán en cuenta los criterios de comercialización previstos en el artículo 4 del RDL 5/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 5/2015, en caso de que un mismo Candidato resulte Adjudicatario de más de dos Lotes exclusivos (sin ser aplicable esta restricción a lotes no exclusivos), sin que concurren los requisitos normativos que permitiesen dicha Adjudicación, el Candidato deberá comunicar una prelación de Lotes para ser adjudicados, procediendo LaLiga, respecto a aquellos Lotes que no puedan ser adjudicados a dicha mejor oferta, a re-adjudicar los lotes a la segunda mejor oferta. Si la segunda mejor Oferta fuera inferior al Precio de Reserva Individual, LaLiga considerará que no es “económicamente equivalente” a la Oferta ganadora a los efectos del artículo 4.4.g) del RDL 5/2015.

### **5.3. Procedimiento para la asignación de Lotes**

LaLiga seguirá el siguiente procedimiento para la solicitud de Ofertas y asignación de los derechos audiovisuales:

#### **5.3.1. Publicación de las presentes Bases**

LaLiga ha publicado el anuncio de la solicitud de Ofertas y las condiciones generales en la sección específica de la página web de LaLiga ([www.laliga.es](http://www.laliga.es)), creada a tal efecto, y ha enviado una comunicación a tal efecto a las principales agencias de comunicación y los principales medios de comunicación generales y deportivos de España.

#### **5.3.2. Consultas de los interesados**

Desde la fecha de publicación del anuncio de la solicitud de Ofertas, LaLiga ofrecerá a todos los Candidatos la posibilidad de realizar consultas por escrito o presenciales a fin de aclarar cualquier extremo relacionado con la solicitud de Ofertas hasta el día 13 de junio de 2016 a las 19:00. Las

preguntas o la solicitud de reuniones presenciales deberán ser enviadas a la dirección [consultastvnacional@laliga.es](mailto:consultastvnacional@laliga.es) creada por LaLiga. Las respuestas serán publicadas en la sección creada a tal efecto en la página web de LaLiga, sin desvelar la identidad del operador que ha planteado la cuestión, como muy tarde el día 15 de junio de 2016 a las 19:00.

### **5.3.3. Presentación de Ofertas**

Los Candidatos presentarán sus Ofertas, con los requisitos fijados por LaLiga, detallados en el apartado 6.2 antes del 20 de junio de 2016 a las 13:00 p.m. Las Ofertas deberán ser presentadas físicamente en la sede del CSD en un sobre sellado (sobre principal), debidamente identificado como “OFERTA DE [OPERADOR] PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DE LAS TEMPORADAS 2016-2017 A 2018-2019” y dirigido a la atención del Presidente del CSD. El sobre contendrá en su interior un sobre debidamente sellado por cada Lote para el que se presente una Oferta (identificado como OFERTA DE [OPERADOR] - LOTE [NÚMERO]) y otro sobre en el que se incluya el Informe de Presentación del Candidato, teniendo en cuentas las siguientes particularidades:

En relación al Lote número 2, en caso de que la oferta del Adjudicatario superase el Precio de Reserva Individual definido en el apartado 5.4 tendrá la potestad de escoger un horario determinado dentro de las franjas establecidas.

LaLiga hará pública la identidad de los Candidatos y la fecha de presentación de sus Ofertas una vez finalizado el plazo para su presentación.

Si LaLiga observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los Candidatos, lo comunicará por escrito para que en un plazo de dos (2) días hábiles, lo corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del Candidato que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

### **5.3.4. Apertura y evaluación de Ofertas**

En la fecha prevista en el anuncio de la solicitud de Ofertas, se procederá a la apertura del sobre principal de cada Oferta por parte de LaLiga y se agruparán, por un lado, los Informes de presentación de los Candidatos y, por otro lado, los sobres/Ofertas de cada Lote. En primer lugar, se procederá a la evaluación de la solvencia de los Candidatos, procediéndose a la eliminación y no apertura de Ofertas de los Candidatos que no hayan superado los criterios de solvencia. Posteriormente se procederá a la apertura y evaluación de las Ofertas presentadas en cada Lote, en orden

ascendente (i.e. comenzado por el Lote 1 en primer lugar, Lote 2 en segundo lugar, etc.).

### **5.3.5. Adjudicación provisional**

Una vez evaluadas las Ofertas en cada Lote de conformidad con el apartado 5.3.4, LaLiga procederá a la Adjudicación provisional de los Lotes, que será comunicada a todos los Candidatos y hecha pública.

En caso de empate en la evaluación realizada de dos Candidatos para un mismo Lote, LaLiga comunicará dicha situación a los mismos y les dará un plazo de tres (3) días hábiles para mejorar sus Ofertas, y solucionar el empate.

Esta Adjudicación estará condicionada a la firma posterior de un acuerdo con los Adjudicatarios que recoja todos los requisitos establecidos por LaLiga en su solicitud de Ofertas.

LaLiga velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación, pondrá de manifiesto al órgano competente cualquier indicio que pudiera tener de concertación de precios o de ofertas entre distintos Candidatos y adoptará las medidas oportunas para proteger la libre competencia en el concurso.

### **5.3.6. Firma de los contratos de comercialización**

El plazo fijado por las presentes Bases para la firma de los correspondientes acuerdos comerciales será hasta el 22 de junio de 2016. Dicho plazo podrá extenderse por decisión de LaLiga por motivos justificados. En caso de que LaLiga y el Adjudicatario no lleguen a un acuerdo en el plazo prefijado, LaLiga ante la imposibilidad de formalizar el acuerdo de comercialización anulará la adjudicación provisional y procederá a la Adjudicación a la Segunda mejor oferta recibida para ese Lote; o procederá a la publicación de una nueva solicitud de Ofertas únicamente para el referido Lote.

### **5.3.7. Posibilidad de rescindir las adjudicaciones**

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan por causas sobrevenidas de capacidad de obrar y/o incurran en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas de pleno derecho.

Igualmente, en caso de que concurra un supuesto de fuerza mayor, se rescindirán la referida Adjudicación.

En los anteriores supuestos LaLiga procederá en los términos establecidos en el apartado 5.3.6.

Sin perjuicio de ello, LaLiga podrá acordar que el Candidato continúe ejecutando el contrato de comercialización, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

#### **5.4. Precio de Reserva**

LaLiga fijará un Precio de Reserva Individual para cada uno de los Lotes para las tres temporadas objeto de las presentes Bases, con la peculiaridad del Lote 2, para el cual se establecerán dos precios de reserva distintos, dependiendo de la celebración de los partidos de semifinales de Copa a único o doble partido. El Precio de Reserva Individual será depositado en la sede del CSD ante su Presidente, quien velará por su confidencialidad hasta el día de la apertura de sobres.

El Precio de Reserva Individual será fijado atendiendo a criterios de mercado, tales como el precio de comercialización de lotes similares a los recogidos en las presentes Bases para temporadas anteriores, actualizando dicho precio. Asimismo, se tendrá también en cuenta el precio de lotes similares en países con fútbol como primer deporte y rentas per cápita y poblaciones equiparadas a las españolas.

El Precio de Reserva Individual sólo será comunicado a los Candidatos del Lote afectado en caso de que no se alcance dicho Precio de Reserva individual.

Si no se alcanza el Precio de Reserva Individual en alguno de los Lotes, LaLiga podrá adjudicarlo a la mejor Oferta si concurren causas justificadas o proceder según lo descrito en el apartado 4.3.

## 6. CONDICIONES GENERALES DE LAS PRESENTES BASES

### 6.1. Modificación o cancelación de las Bases

LaLiga se reservará el derecho de modificar las condiciones de las presentes Bases de solicitud de Ofertas y, en particular, la configuración de los Lotes o incluso de cancelar el procedimiento de comercialización en cualquier momento si el desarrollo del procedimiento y las circunstancias del mercado así lo aconsejan. En todo caso, LaLiga respetará los principios de transparencia, competencia y no discriminación entre los Candidatos.

### 6.2. Gastos incurridos por los operadores oferentes

LaLiga no será responsable de los gastos incurridos por los Candidatos en la preparación y presentación de Ofertas.

### 6.3. Obligación de explotación de los derechos salvo fuerza mayor

Los Adjudicatarios deberán explotar los contenidos adjudicados en las condiciones previstas en el presente documento salvo por razones de fuerza mayor y LaLiga rescindirá el contrato de comercialización de cualquiera de los Adjudicatarios en caso de incumplimiento de esta obligación.

### 6.4. Seguimiento de emisiones

El Adjudicatario o Adjudicatarios de un Lote para su emisión de pago o sus sublicenciarios o cesionarios deberán poner a disposición de LaLiga tres (3) suscripciones a sus contenidos que incluyan este Lote a fin de que LaLiga realice un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en estas Bases.

### 6.5. Obligación de colaboración en materia de integridad

Los Adjudicatarios reconocen y acuerdan que comparten un interés común en proteger las Competiciones de LaLiga de la amenazas a su integridad que representan:

- a. los amaños de partidos y la corrupción vinculada a las apuestas (“Amaño de Partidos”)
- b. el incumplimiento de las Normas de apuestas de LaLiga por los participantes (“Incumplimiento de las Normas sobre Apuestas de LaLiga”)

Asimismo, los Candidatos han sido informados de que:

- (a) LaLiga ha organizado un Departamento de Integridad que es responsable de la identificación, prevención e investigación de Amaños de Partidos e Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de LaLiga.

(b) LaLiga periódicamente designa un Proveedor Oficial de Datos Estadísticos para Apuestas, y medios de comunicación/editoriales y en virtud del contrato formalizado con la empresa designada, LaLiga concede: (i) el derecho exclusivo de recopilar datos estadísticos oficiales relacionados con las Competiciones LaLiga (“Datos Estadísticos Oficiales LaLiga”); y (ii) el derecho exclusivo a suministrar Datos Estadísticos Oficiales LaLiga a la industria de las apuestas y de medios de comunicación/editoriales; situación de la que será oportunamente informada el Adjudicatario.

(c) LaLiga es dueña de los derechos de propiedad intelectual (incluyendo, sin limitación, los derechos sui generis sobre las bases de datos) sobre los Datos Estadísticos Oficiales de LaLiga.

(d) El adjudicatario no usará ningún Dato No Oficial en su programación relativo a los partidos de la Competición sin la aprobación de LaLiga. Asimismo, el Adjudicatario, no podrá, ni directa, ni a través de terceros recopilar datos relacionados con los partidos objeto de emisión de forma que se vulneren los derechos anteriormente descritos de LaLiga.

El Adjudicatario manifiesta su clara voluntad, siempre y cuando lo ampare y permita la normativa que le resulte aplicable, de proporcionar asistencia razonable y cooperación a LaLiga en materias vinculadas a integridad, incluyendo sin limitación:

(i) facilitar la información que legalmente pueda suministrar relacionada con a su actividad de apuestas en las Competiciones de LaLiga que sea irregular o sospechosa; y,

(ii) colaborar, en la medida que le sea posible y permitido con cualquier investigación llevada a cabo por LaLiga a presuntos casos de Amaños de Partidos o Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de LaLiga.

#### **6.6. Obligaciones de colaboración con la Política Anti-Piratería**

Los Adjudicatarios reconocen y se obligan a colaborar con la Política Anti-Piratería desarrollada por LaLiga, para evitar el acceso o difusión ilegal de los contenidos audiovisuales comercializados por LaLiga.

#### **6.7. Obligación de colaboración en la estrategia digital de LaLiga**

Los Adjudicatarios colaborarán en la estrategia de implantación y expansión digital de LaLiga mediante la aportación de medios técnicos y humanos que contribuyan a una mayor exposición de la Competición durante toda la duración del contrato.

#### **6.8. Obligación de colaboración en la estrategia de comunicación, promoción y publicidad de LaLiga**

Los Adjudicatarios deberán coordinar con LaLiga durante toda la duración del contrato su estrategia de comunicación y promoción, en medios propios o de terceros, de la Competición, encaminada a dotarla de mayor relevancia y valor.

### **6.9. Acuerdo completo**

En caso de que cualquiera de los apartados, términos o condiciones de las presentes Bases es o resulta ser no válido o ilegal o no vinculante en parte o en su integridad o contradice cualquier normativa española o europea aplicable, los restantes apartados, términos o condiciones no se verán afectados.

### **6.10. Responsabilidad**

LaLiga no será responsable ante los Candidatos o los Adjudicatarios de ninguna pérdida, daño o perjuicio (incluyendo daño indirecto y lucro cesante) en relación con el contenido de las presentes Bases o el contenido del futuro contrato de comercialización a firmar con el Adjudicatario.

LaLiga no realiza ninguna manifestación o garantía sobre la precisión, idoneidad o integridad de cualquier información contenida en las presentes Bases

### **6.11. Confidencialidad**

Los Adjudicatarios mantendrán como confidencial el contenido de la de cualquier negociación previa anterior de la formalización de los contratos de comercialización, así como el propio contenido de los contratos de comercialización (la “**Información Confidencial**”), comprometiéndose a:

- (i) Proteger, custodiar y salvaguardar dicha Información Confidencial de forma razonable y adecuada, o de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, y al menos con medidas similares a las que utiliza para el tratamiento de su propia Información Confidencial.
- (ii) Abstenerse de divulgar o revelar, directa o indirectamente, en cualquier forma y por cualesquiera medios, la Información Confidencial.
- (iii) Revelar o a dar acceso a la Información Confidencial, o una parte de dicha Información Confidencial, a sus empleados, directivos, y asesores, única y exclusivamente en la medida en que éstos tengan necesidad de conocerla en el contexto del presente Procedimiento y siempre que los Candidatos o Adjudicatarios hayan obtenido el necesario compromiso de secreto, confidencialidad y no revelación por parte de tales empleados con carácter previo a la revelación o a dar acceso a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, las anteriores obligaciones no aplicarán para aquella información que:

- (a) esté o pase a ser disponible con carácter general para el público por un motivo que no sea el resultado de un incumplimiento de una obligación establecida en el presente apartado;
- (b) sea ya conocida por la parte receptora;
- (c) se haya proporcionado a un tercero sin restricciones;
- (d) haya sido desarrollada independientemente por la parte receptora; o



LaLiga

- (e) haya sido revelada en cumplimiento de una obligación legal o requerimiento judicial, administrativo o gubernamental.

Las obligaciones recogidas en el presente apartado permanecerán vigentes hasta un (1) año después de la terminación del contrato de comercialización firmado entre LaLiga y lo Adjudicatarios.

#### **6.12. Legislación aplicable**

Las presentes Bases quedan sujetas a la legislación española y se interpretarán con arreglo a las mismas.

#### **6.13. Resolución de conflictos**

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de las presentes Bases, las partes declaran expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a la decisión del Tribunal Español de Arbitraje Deportivo del Comité Olímpico Español, de acuerdo con el Código de Arbitraje Deportivo del mismo, renunciando a acudir a la vía jurisdiccional y al fuero que en la misma pudiera corresponderles, y sometiéndose expresamente a la decisión contenida en el laudo del citado Tribunal, que en su momento se dicte.

Tribunal Español de Arbitraje Deportivo

C/ Arequipa, 13

Teléfono: 91 381 55 00 - Fax: 91 381 96 39

28043 MADRID”

### Anexo I

Anexos producción			DOTACION TÉCNICA
A 12 cámaras	Madrid, Barcelona	25.054,00	Unidad Móvil HD 8 Cámaras Thomsom LDK 8000 Sport, 2 Cámaras SSM de 2 Fases, 7 Ópticas 86x, 5 Ópticas 22x, 3 EVS XT 2 6 Canales, 2 Magnetos HD, 12 Cañones ambiente, 1 Códec RDSI, 1 Grupo Electrónico y todo el personal Técnico y de realización, 1 Jornada montaje/pruebas, 1 Jornada Directo.
	Resto Península	32.004,00	
B 10 cámaras	Madrid, Barcelona	22.364,00	8 Cámaras Thomsom LDK 8000 Sport, 2 Cámaras SS MM 2 Fases, 6 Ópticas 86x, 4 Ópticas 22x, 3 EVS XT 2 6 Canales, 2 Magnetos HD, 12 Cañones ambiente, 1 Códec RDSI, 1 Grupo Electrónico y todo el personal Técnico y de realización, 1 Jornada montaje/pruebas, 1 Jornada Directo.
	Resto Península	28.764,00	
C 8 cámaras	Madrid, Barcelona. Mallorca y Canarias (empresa local)	16.535,00	Unidad Móvil HD 8 Cámaras Thomsom LDK 8000 Sport, 3 Ópticas 86x, 5 Ópticas 22x, 2 EVS XT 2 6 Canales, 1 Magnetos HD, 1 Códec RDSI, 1 Grupo Electrónico y todo el personal Técnico y de realización, 1 Jornada Directo.
	Resto Península	19.895,00	
D 6 cámaras	Madrid, Barcelona. Mallorca y Canarias (empresa local)	13.036,00	Unidad Móvil HD 6 Cámaras Thomsom LDK 8000 Sport, 2 Ópticas 86x, 4 Ópticas 22x, 1 EVS XT 2 6 Canales, 1 Magnetos HD, 1 Códec RDSI, 1 Grupo Electrónico y todo el personal Técnico y de realización, 1 Jornada Directo.
	Resto Península	19.404,00	
<b>Resúmenes</b>		285.000,00 - por temporada	Resúmenes de todos los partidos de LaLiga y de la Copa de S.M. El Rey, ruedas de prensa, superflash, y entrevistas en zona mixta, incluyendo el transporte de la señal. El precio indicado es por temporada.
<b>Otros costes vinculados a la producción:</b> Cobertura Superflash interview + ZM	Entrevistas post partido (Superflash) y Zona Mixta avanzada (Flash)	1.000,00	Cobertura entrevista superflash + Flash en directo en partidos sin personalización del host nacional. Incluye cadena de cámara triax (Doble posición), operador de cámara, periodista, refuerzo de iluminación y envío de imágenes por fibra en directo
<b>Otros costes vinculados a la producción:</b> Transporte de señal para cada partido	Principal	1.500,00	Transporte de la señal del partidos para su emisión desde los estadios hasta la sede del Adjudicatario, mediante fibra óptica HDSI de máxima calidad (48 Mbs 4:2:2)
	Back up	1.200,00	
	retorno	300,00	

<b>Otros costes vinculados a la producción:</b>	En la producción de los partidos, no están incluidos costes de servicio de seguridad, practicables, vallados, ni cualquier elemento añadido a la producción.
<b>Otros costes vinculados a la producción:</b>	En partidos fuera de la península se facturará el coste íntegro del transporte marítimo en caso de ser necesario su desplazamiento desde la península, adjuntando la factura del coste del mismo.
<b>Otros costes vinculados a la producción:</b>	Tampoco están incluidos los costes de los permisos municipales de aparcamiento, tasas y reservas de espacio público en aquellos lugares donde sea necesario.

Cualquier personalización solicitada por el Adjudicatario se facturará a parte según tarifas de mercado.

Todas las referencias a marcas comerciales y modelos de los equipos en el presente Anexo, se entienden como referencias genéricas que podrán ser cambiadas por LaLiga por otras marcas y/o modelos que tengan como mínimo las mismas prestaciones.

Las cifras detalladas en el anterior cuadro no incluyen el IVA.